

Por lo demás, como pienso que se desprende del conjunto de lo que va escrito, estimo que la monografía de Álvarez Tardío es un trabajo excepcionalmente bueno y, por tanto, sobresaliente en una historiografía que, con pocas excepciones, se venía mostrando cansinamente reiterativa a causa de la inercia que le han impreso unos planteamientos ideológicos maniqueos (que atribuyen toda virtud o valor positivo a una izquierda republicana tan *naïf* como inexistente y todos los males, correlativamente, a quienes no ocupaban tal posición) y, por ello, cada vez más superados.

JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA

AREITIO, M., *Obediencia y libertad en la vida consagrada*, Navarra Gráfica de Ediciones, Pamplona 2004, 333 pp.

Se trata de un libro con valiosas aportaciones canónicas en relación con un tema del que se ha escrito abundantemente desde perspectivas teológicas.

Durante siglos, las dimensiones jurídicas de la vida consagrada fueron muy tenidas en cuenta por canonistas, y también por teólogos que se veían en la necesidad de un adecuado conocimiento de estos aspectos para apoyar realidades fundamentales de la vida y misión de la Iglesia. Ese reconocimiento se transformó en ignorancia, cuando no en clara oposición, en las últimas décadas del siglo XX.

El libro de María Areitio se inscribe en un nuevo espíritu de valoración del don maravilloso, para la Iglesia y el mundo, de la vida religiosa. La A. se centra en uno de los aspectos más difíciles, y sobre todo ignorados, del Derecho canónico: cómo el ordenamiento canónico de la Iglesia comprende y formaliza el voto de obediencia y los ámbitos de libertad del religioso.

La formación y experiencia hacen de la A. particularmente idónea para esta contribución. Viviendo una vida consagrada y misionera desde hacía años, y doctora en filosofía, también se doctoró en Derecho Canónico por la Universidad de Navarra en el año 2002. El trabajo que se presenta en este volumen, contando con la orientación de Rincón-Pérez, que ha publicado valiosas contribuciones sobre la vida consagrada, muestra una armónica visión de estas instituciones eclesiales y sus miembros, con la necesaria garantía de los derechos y libertades fundamentales de todos los fieles, incluidos los religiosos. Esta perspectiva, después de las trascendentales aportaciones sobre la vida consagrada y sobre los derechos fundamentales del Concilio, era totalmente necesaria. Ahora, con unas páginas muy bien escritas, se presentan esas apor-

taciones como un fundamento, científico y práctico, en verdad beneficioso y estimulante para religiosos y para sus instituciones. También resulta un trabajo necesario para quienes pretendan alcanzar una completa visión de la realidad social de la Iglesia, partiendo ahora de unos principios, redescubiertos a finales de siglo XX, sobre todo en lo que se refiere a la naturaleza del Derecho y de la ley de la Iglesia (“La Ley del Pueblo de Dios como Ley para la libertad” como resaltaría Hervada), y, particularmente, en la explicación del Derecho Constitucional Canónico.

En las últimas décadas del pasado siglo, el estudio de la obediencia de la vida religiosa con frecuencia adolecía de una visión negativa tanto de la virtud como de esa forma de vida. Ahora, desde una positiva perspectiva vital y una seria investigación científica, se nos muestra su relación con una de las dimensiones inscritas en la condición de todo fiel y, por tanto, también en las de los fieles consagrados: la libertad de los hijos de Dios. Como señaló Juan Pablo II «no hay contradicción entre obediencia y libertad» (Exh. Ap. *Vita consecrata*).

Aunque el título del libro se refiere a la vida consagrada en general, sin embargo se trata de un estudio sobre la vida religiosa, centrándose de esta forma para lograr una mejor precisión canónica. De todas formas buena parte del trabajo es aplicable a todo compromiso de obediencia en la vida consagrada.

El libro, que da soluciones e interpretaciones para el aquí y ahora, y parte de la doctrina conciliar y del magisterio de Juan Pablo II, también tiene muy en cuenta la historia. «El método utilizado es una síntesis tanto del método histórico, como de la investigación doctrinal y sistemática, y del estudio de la legislación vigente, tratando de descubrir aquellos elementos más significativos y que más influyen en el fenómeno jurídico de la obediencia religiosa y en la delimitación de los ámbitos de autonomía y libertad del religioso» (p. 18).

La división de capítulos del volumen es la que cabe esperar, si tenemos en cuenta la impronta que sobre este tema tiene las actuaciones magisteriales del Concilio Vaticano II y, en particular, el decreto conciliar *Perfectae Caritatis*: «I. La obediencia en la historia de la vida consagrada» (pp. 23-89); «II. Obediencia y libertad en el Concilio Vaticano II» (pp. 93-156); «III. Obediencia y libertad en la vida consagrada a partir del Código de 1983» (pp. 159-291). En las páginas finales se ofrecen además una visión conclusiva, una amplia bibliografía y un índice de autores.

Las páginas sobre el estudio de la obediencia en la vida consagrada a lo largo de la historia nos muestran que «si bien la obediencia es una, tanto la diversidad de formas de vida consagrada como la diversidad carismática de los distintos institutos, nos ofrecen nuevos aspectos, nuevos matices, nuevas dimensiones a integrar en la práctica del consejo evangélico» (p. 89).

No estamos ante un exhaustivo estudio histórico, pero sí se señalan los hitos fundamentales, partiendo de los Padres y primeras reglas, y pasando por el nacimiento de las grandes órdenes religiosas, hasta llegar a las congregaciones de votos simples. De esa manera se llega a la delimitación de la potestad de los superiores, y a la obediencia tal y como se determina en el Código de 1917.

Después de esa fecha, el libro se detiene considerando la obediencia en los institutos seculares y, sobre todo, en los novedosos e importantes desarrollos normativos que se fundamentan en la nueva perspectiva originada en Concilio Vaticano II, con sus decisivas aportaciones antropológicas y jurídicas sobre la obediencia y sobre la libertad. Muestra la A. que la cuestión no depende sólo del decreto *Perfectae Caritatis*. Señala textos particularmente significativos, y nuevas orientaciones sobre esta materia, en la Constitución *Gaudium et Spes*, en la Declaración *Dignitatis humanae* y, como un hilo conductor, en todos los Decretos conciliares que, precisamente, están marcados por el principio de una adecuada complementariedad entre la libertad y respeto de la persona humana y el recto ejercicio de la autoridad. Recogiendo la inquietud de la cultura contemporánea, el Concilio Vaticano II impulsó nuevos planteamientos sobre los compromisos de obediencia de los religiosos, así como sobre el ejercicio de la autoridad por parte de los superiores de los institutos religiosos (pp. 112 a 156).

El contraste entre los ámbitos propios del voto de obediencia religiosa y los ámbitos de autonomía propios del religioso, buscando en qué medida estos últimos permanecen, son recortados por el objeto del voto o se suspende su ejercicio, este es precisamente el objeto de las páginas centrales y más interesantes del libro (a partir de la p. 157). Pudiendo no estar de acuerdo con la A. en algunas de sus conclusiones, lo que sí se debe reconocer es la trascendencia e importancia del tema, así como que se aportan todos los datos para hacer una adecuada valoración. Nos parecen valiosas estas páginas no sólo por las conclusiones finales, sino por las muy diversas aportaciones puntuales que, apareciendo a lo largo del discurso como un paso más, si las consideramos particularmente, en sí mismas, tienen mucho interés. Señalemos algunas de esas materias que nos han llamado la atención: a) la libertad del religioso en los ámbitos más íntimos de su conciencia y, particularmente, en lo que se refiere a la práctica del sacramento de la confesión (p. 148 y ss.); b) la articulación entre obediencia y libertad en el magisterio de Pablo VI (p. 176 y ss.); c) los derechos de libertad y la profesión de obediencia en el religioso (p. 200 y ss. y p. 219 y ss.); d) alcance del voto de obediencia en la normativa vigente (p. 225 y ss.); e) las determinaciones del voto de obediencia en las normas propias de los institutos (p. 238 y ss.); concretos ámbitos de obediencia recogidos en el Código (p. 259 y ss.); ámbitos de autonomía y libertad de los religiosos (p. 275 y ss.).

Las aportaciones de la A., tanto en la síntesis histórica como en la consideración de la normativa vigente son fundamentales. Al final del libro nos dice: «Nos gustaría que este trabajo sirviera para que alguien desterrara una concepción anuladora de la dignidad y libertad propias de los hijos de Dios» (p. 299). Objetivo ampliamente alcanzado mediante una autorizada contribución a la renovación canónica en un ámbito particularmente sensible.

JOSÉ A. FUENTES

CAÑAMARES ARRIBAS, SANTIAGO, *Libertad religiosa, Simbología y Laicidad del Estado*, edit. Thomson Aranzadi, Cizur Menor (Navarra) 2005, 199 pp.

La utilización y exhibición de vestuarios o símbolos religiosos, tanto en centros de enseñanza, como en dependencias de locales públicos o en centros de trabajo, puede dar lugar a situaciones altamente polémicas y de nada sencillo tratamiento jurídico. La monografía que dedica al tema el Profesor Cañamares proporciona un conjunto de datos y valoraciones de singular utilidad para el estudio de tan peculiares cuestiones, que hay que esperar se intensifiquen y multipliquen en el futuro con motivo especialmente de aumento continuo del fenómeno de la inmigración.

Abre el volumen con un Prólogo del Profesor Pedro González Trevijano, que justamente elogia lo original del enfoque, el esfuerzo realizado por el autor, los resultados obtenidos con su investigación y la evidente vertiente práctica de la monografía.

La obra aparece estructurada en una introducción, que constituye el capítulo primero y nos sitúa adecuadamente en el conflictivo tema, y otros cinco capítulos más, en los que se aborda la cuestión examinada su estado dentro y fuera de nuestro país, para luego ofrecer las conclusiones que el autor ha alcanzado.

La metodología seguida resulta llamativa.

El autor se plantea las cuestiones objeto de estudio en tres escenarios: la experiencia española, la de otros países y, finalmente, la habida en aquellos casos que han llegado al Tribunal Europeo de Derechos. Sin embargo, mientras que suele ser frecuente en esta clase de trabajos comenzar por el análisis del modo en que los problemas han sido resueltos en los países de nuestro entorno, aquí el autor prefiere proceder de modo inverso y comenzar por los datos que proporciona el Derecho español. Por otra parte, a lo largo de todo el texto se